

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Oficio:	No. 144
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00522 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE CC 11.900.005
Incidentado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS
Tema:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES

1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – JAIME DUSSAN CALDERÓN.

2. DORIS PATARROYO PATARROYO - DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES.

Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. ACCIONANTE - JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE

Correo: jairomosquera56@gmail.com

1

IMPORTANTE: ABRE INCIDENTE

Por medio de la presente comunicación les notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que abre el incidente de desacato, y para su conocimiento se anexa la misma, concediéndoles hasta el **miércoles 15 de febrero de 2023 a las 5 p.m.**, para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad del accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder.

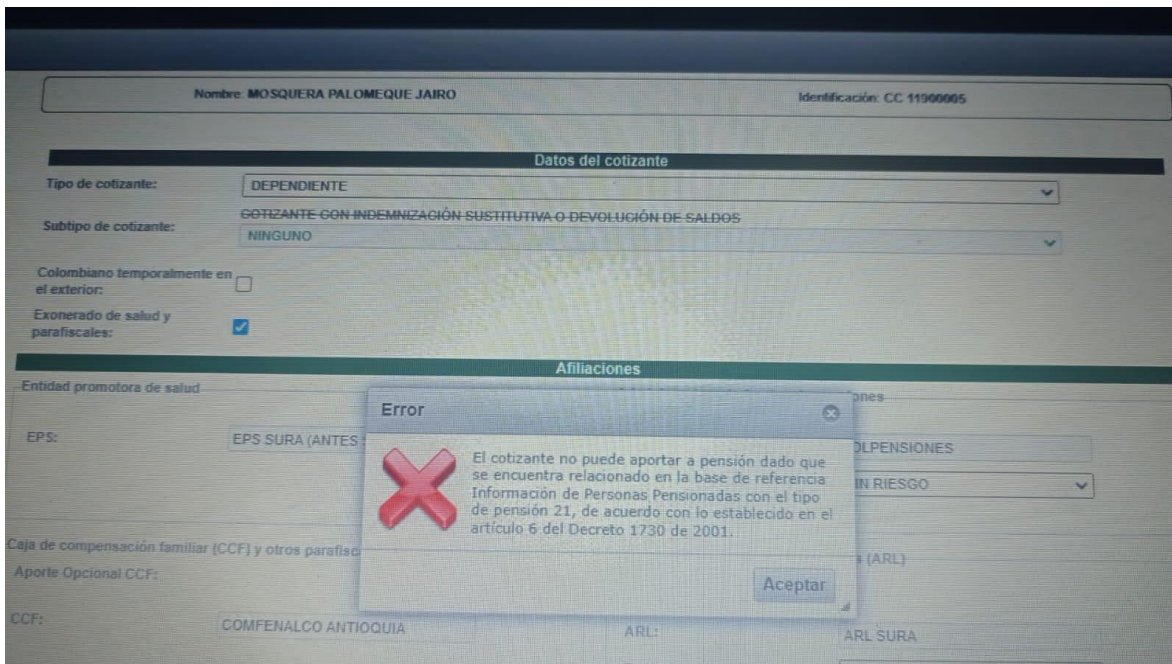
Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME SECRETARIAL: Hoy nueve de febrero de 2023, informo a la señora Juez que me comunicó con el accionante señor JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE, al celular No. 3113754740, para preguntarle si por parte de su empleador ha podido realizar los aportes de pensión con destino a COLPENSIONES, quien me comunicó con la Pagadora Mariela Quintero, quien procedió a montar en el sistema los aportes de dicho señor MOSQUERA PALOMEQUE, manifestando que aún se encuentra bloqueada la plataforma, enviando el pantallazo:



OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Escribiente del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	No. 320
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00522 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE CC 11.900.005
Incidentado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS
Tema:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 1 de febrero de 2023, este Despacho requirió a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, así como a DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES, por el presunto incumplimiento al fallo de tutela de proferido por este despacho el 13 de diciembre de 2022, en el que se dispuso:

<<... PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, trabajo, seguridad social, vida digna, protección del sistema integral de pensiones, igualdad y debido proceso del señor JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE, identificado con la CC No. 11.900.005, frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de su presidente, JAIME DUSSAN CALDERÓN, y DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES, o quienes hagan sus veces, que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, procedan a NOTIFICAR PERSONALMENTE al accionante el OFICIO No. BZ2022_17797095-3712943 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2022, a través del cual se emitió respuesta a la PETICIÓN instaurada por el señor JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE; el cual deberá notificarse al correo electrónico del accionante: jairomosquera56@gmail.com o en su defecto a la dirección de su residencia Calle 101 CC No. 85 -25 Barrio el Picacho de Medellín, Antioquia...>>

Requerimiento que fue notificado el 2 de febrero de 2023 a la incidentada y el 6 de febrero de 2023 allegó pronunciamiento al despacho, quien manifestó:

<<... El caso fue escalado con la Dirección de Nómina de esta Administradora, la cual, dando cumplimiento a la orden impartida, procedió a expedir oficio 2022_17970591 del 06 de diciembre de 2022 remitiendo la siguiente información al accionante:

“(...) Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dando trámite al amparo constitucional otorgado por el Juzgado de la referencia y de conformidad con los supuestos facticos y normativos citados en el escrito de tutela, esta Dirección se permite informar que:

Validando la base donde reposan los pensionados de esta administradora la cual es entregada por el Ministerio de Salud se evidencia que el señor JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE identificado con cedula de ciudadanía 11900005, ya cuenta con la novedad actualización del documento con la causal de cumplimiento de sentencia, motivo por el cual ya puede realizar los trámites pertinentes frente a los aportes al sistema de seguridad social. (...)”

La comunicación del 06 de diciembre de 2022, fue remitida a la dirección CALLE 101 CC 85-25 BARRIO PICACHO aportada por el accionante en su escrito de tutela mediante la guía de envío No. MT718041262CO por medio de la empresa de mensajería 472.

PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. Declare EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE TUTELA dada la existencia de un hecho superado.
2. Ordene el CIERRE DEL TRÁMITE INCIDENTAL, si existiere, en contra de esta Administradora y,
3. Conforme a la estructura organizacional de Colpensiones, agradecemos a su despacho, que, de considerar el incumplimiento del fallo de tutela, se vincule al trámite al (los) funcionario(s) responsable(s) para que, en atención a sus competencias, desarrollen las actividades a su cargo, y se evite la vulneración a cualquier derecho

fundamental de un tercero que a pesar de laborar para la entidad no tenga a su cargo tales responsabilidades.

4. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho...>>

No obstante haberse recibido respuesta por parte del incidentado, se puede observar con el Informe Secretarial que antecede, que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 13 de diciembre de 2022, porque no coincide lo informado por COLPENSIONES en el oficio del 6 de diciembre de 2022, donde se indica:



No. de Radicado BZ 2022_17970591

Bogotá D.C., diciembre 6 de 2022

Señor(a)
JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE
CALLE 101 CC 85-25 BARRIO PICACHO
Medellín, Antioquia

Referencia: Acción de tutela 05001311000420220071700
Juzgado Cuarto de Familia de Medellín
Causante: JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE
Identificación: Cédula de ciudadanía 11900005
Tipo trámite: Gestión de nómina pensionados

Respetado (a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dando trámite al amparo constitucional otorgado por el Juzgado de la referencia y de conformidad con los supuestos facticos y normativos citados en el escrito de tutela, esta Dirección se permite informar que:

Validando la base donde reposan los pensionados de esta administradora la cual es entregada por el Ministerio de Salud se evidencia que el señor JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE identificado con cedula de ciudadanía 11900005, ya cuenta con la novedad actualización del documento con la causal de cumplimiento de sentencia, motivo por el cual ya puede realizar los trámites pertinentes frente a los aportes al sistema de seguridad social.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

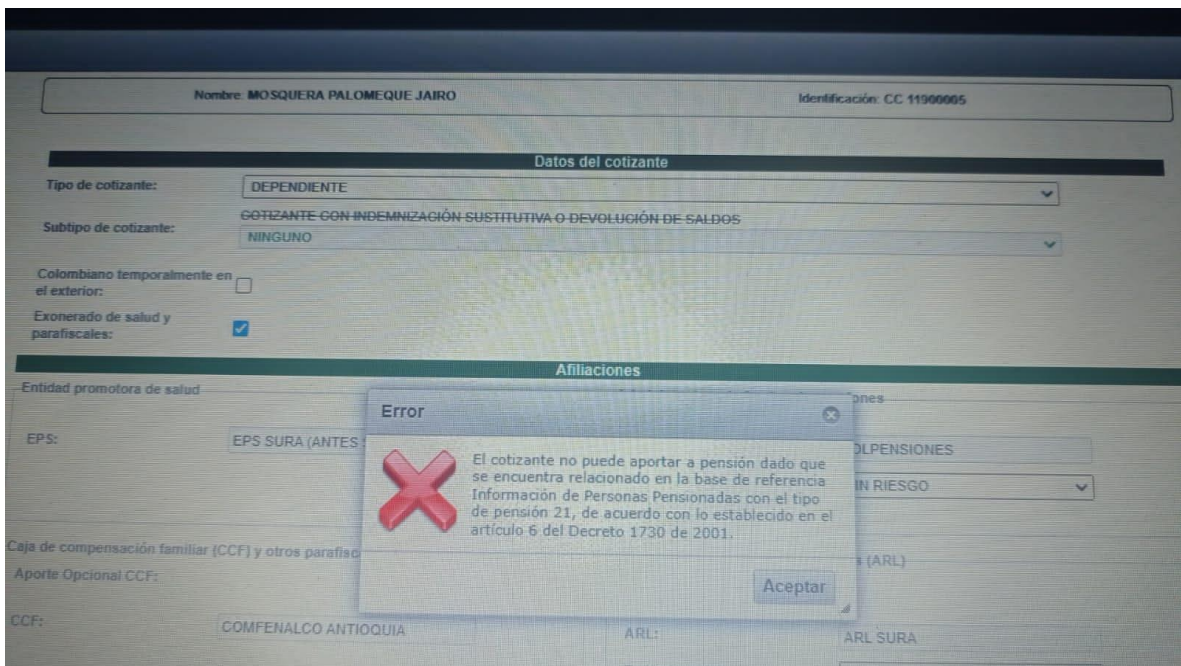
DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora de Nómina de Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Elaboró: hrodriguez

1

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
BEPS Bogotá: (57+601) 497 03 00 • Línea Gratuita: 018000 41 07 77
www.colpensiones.gov.co/bepsf • contacto@colpensiones.gov.co



Y al empleador del accionante el día 9 de febrero de 2023 intentar montar en el sistema los aportes de pensión de dicho señor MOSQUERA PALOMEQUE, se puede observar que la plataforma aún se encuentra bloqueada.



No puede entonces entenderse que ha cesado la vulneración de derechos del actor al notificarse una respuesta por parte de la entidad, donde indican que dieron solución a lo pretendido, pero que no corresponde a la realidad, pues se le manifestó que puede realizar sus aportes a la seguridad social, y hasta la fecha no ha sido posible por encontrarse aun bloqueado en el sistema, tal como se probó por parte del accionante con el pantallazo aportado.

Por lo que siguiendo con el trámite y obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este despacho procede a abrir Incidente por Desacato a Fallo de Tutela contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada por el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN y DORIS PATARROYO PATARROYO, en su calidad de DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES, a quienes se les dio la orden en el fallo del 13 de diciembre de 2022, pues persiste la imposibilidad de realizar aportes a pensión ya que la plataforma, a pesar de lo informado por la entidad, continúa bloqueada.

Se aclara a la accionada que no se excluirá al Dr. Jaime Dussan Calderón en su calidad de Presidente de Colpensiones, pues también a este se le dirigió la orden en el fallo de tutela.

No se vinculará a ningún superior jerárquico, pues el Dr. Jaime Dussan Calderón en su calidad de Presidente de Colpensiones es el superior de DORIS PATARROYO PATARROYO, en su calidad de DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES y ambos están vinculados al trámite incidental.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato a sentencia de tutela proferida por este despacho el 13 de diciembre de 2022, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada por el Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN, así como a DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES.

En caso de cesar en sus funciones los antes citados dentro del presente trámite, deberá continuar el mismo con quien asuma el cargo, en el estado en que se encuentre el asunto; y para garantizar el conocimiento, los incidentados deberán informar y remitir el expediente a las personas que los sustituya en el cargo.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de incidente de desacato y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad del accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder, es decir, hasta el **miércoles 15 de febrero de 2023 a las 5 p.m.**

TERCERO: REQUERIR al Dr. JAIME DUSSAN CALDERÓN en su calidad de Presidente de Colpensiones, por ser el superior jerárquico de DORIS PATARROYO PATARROYO en su calidad de DIRECTORA DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES, y a este última, para que informen sobre el cumplimiento de la orden de tutela o hagan cumplir la misma.

Adicionalmente, para que aporten prueba al despacho donde conste que el señor JAIRO MOSQUERA PALOMEQUE CC 11.900.005 se encuentra activo en la plataforma y puede realizar efectivamente aportes a pensión, en síntesis, que EFECTIVAMENTE se ha desbloqueado la misma, tal como indican en la respuesta a la petición. Deberán igualmente notificar al accionante el desbloqueo de la misma.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Angela Maria Hoyos Correa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d647769281f4ffedcfbb710e27b82b34d766e17cc22b9508479cc18cb932d42**

Documento generado en 10/02/2023 11:22:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>